



La energía que nos une

GERENCIA GENERAL

Orden de Servicio 01/20

Montevideo, 13 de marzo de 2020.

A: SEC
DOP
COR
LET
PLA
DCU
AUS
CCS

Ref: UTE - COVID 19 -

En relación a la declaración de pandemia de COVID 19 por parte de la OMS y las recomendaciones del MSP para la prevención y control del mismo, se dispone que:

1. Toda comunicación respecto de las medidas a tomarse serán centralizadas en la Gerencia de Sector Salud y Bienestar Integral, y publicadas en su página de intranet.
2. Se declara que el Protocolo aprobado por R20.-487 y las sucesivas actualizaciones que se publiquen en dicha página, **resultan de cumplimiento obligatorio** en toda actividad e instalación de UTE.
3. El personal de la empresa que retorne al país desde el exterior (por razones de servicio o particulares), aunque no presente síntomas, **no se podrá reintegrar por un plazo de 14 días corridos desde su ingreso al país (período de incubación estimado), debiendo permanecer en su domicilio y a la orden de la empresa durante su horario normal de trabajo.** Las jefaturas deberán evaluar la posibilidad de asignación de trabajo a distancia. En caso de presentar síntomas deberá consultar en su mutualista generándose la licencia médica correspondiente. En ambos casos las jefaturas deberán comunicar las situaciones de inmediato a la Subgerencia de Medicina Laboral.
4. La limitación al reintegro dispuesta en el numeral anterior (14 días) se hace extensiva a toda persona que provenga del exterior a prestar servicios en instalaciones de UTE.
5. Quedan **suspendidos los viajes al exterior por razones de servicio**, por los próximos 30 días.
6. Se exhorta al personal a **no viajar al exterior por razones particulares**, para evitar exponerse al riesgo de contagio.

7. Queda suspendida la organización y participación en toda jornada, convención y encuentro colectivo, por los próximos 30 días.
8. Postergar por 30 días aquellas **actividades de capacitación** que por sus características puedan ser diferidas y no sean estrictamente necesarias por razones de servicio.
9. Toda **reunión de trabajo o actividad de capacitación** deberá instrumentarse respetando la distancia mínima de seguridad de 1 metro entre los participantes.
10. Se exhorta a las unidades a **minimizar las reuniones presenciales** que no sean estrictamente necesarias propiciando el uso de alternativas tales como la video conferencia.
11. La Gerencia de Salud y Bienestar Integral permanece monitoreando y en continuo contacto con la autoridad sanitaria para mantener actualizada las medidas a adoptar. Toda situación o circunstancia que se aparte de esta comunicación será evaluada por la citada Gerencia en contacto con las unidades operativas.

Ante consultas dirigirse a los correos electrónicos de la Gerencia Salud y Bienestar Integral:

SALUDYBIENESTAR@ute.com.uy; medicinalaboral@ute.com.uy; segulab@ute.com.uy;



Ing. Héctor González Bruno
E/F GERENTE

DIRECCION OPERATIVA

P/A

CARLOS POMBO OGLIARUSS
GERENTE GENERAL

Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas
Directorio

Serie Ce 194350

- 1 -

ACTA Fo.

Montevideo, 12 de marzo de 2020.-

R 20.-561

VISTO la pandemia asociada a la difusión del COVID-19, que se trasmite por cercanía o contacto; -----

RESULTANDO: I) Que si bien en nuestro país no se han registrado casos positivos confirmados, la Organización Mundial de la Salud recomienda tomar medidas preventivas; ---

II) Que en el marco de lo antedicho se elaboró un Protocolo en el que se contemplan medidas de prevención (R 20.-487 de 05-03-20); y, -----

CONSIDERANDO: I) que, a tenor de algunas estrategias que se están manejando en algunas empresas, según surge de la comunicación electrónica agregada a estos obrados, procede la elaboración de planes de contingencia; -----

II) que, asimismo, corresponde adoptar medidas en cuanto al personal que retorna de países con un brote epidemiológico activo de COVID-19; -----

EL DIRECTORIO DE U.T.E. RESUELVE: -----

-- 1°.- Disponer, en procura de evitar la propagación del COVID-19 a nivel del personal del Ente, que por parte de la Gerencia General se disponga lo pertinente para que se elaboren Planes de Contingencia respecto de procedimientos de trabajo, tendiendo a restringir al máximo posible los contactos personales. -----

-- 2°.- Disponer que el personal que retorne del exterior, en los 14 días posteriores a su regreso al país no debe reintegrarse al servicio, quedando por ese período exonerado de la obligación de asistencia y a disposición de esta organización durante su horario normal de trabajo, abonándosele la remuneración correspondiente. -----



RE056120-12032020-A18384-1/2



-- 3°.- La Gerencia Gestión Humana dispondrá lo pertinente con relación a los justificativos de la fecha de regreso al país, quedando facultada además para instrumentar todas las medidas necesarias para la prevención, control y monitoreo de la situación. -----

A sus efectos pase a la Gerencia General, con copia a las Gerencias Servicios Corporativos y Gestión Humana. -----
RE056120 EX20001643



Dr. Jorge J. Fachola
Secretario General



Dr. Ing. Genzalo Casaravilla
Presidente

